



# El Reglamento de Dublín

Asilo en Europa

Ahora está en tus manos



**Reglamento que establece los criterios y mecanismos para identificar a cuál de los Estados miembros le corresponde examinar una solicitud de asilo presentada en uno de ellos por un ciudadano de un tercer país**

El propósito de este Reglamento, adoptado en 2003, es determinar qué Estado es responsable de examinar una solicitud de asilo -normalmente, aquel en el que el solicitante entró en la UE por primera vez- y asegurar que todas las solicitudes son objeto de una evaluación justa en un Estado miembro.

El "sistema de Dublín" se basa en la suposición de que, como las leyes y los procedimientos de asilo en los Estados de la UE están fundamentados en unos mismos estándares comunes, permiten a los solicitantes de asilo disfrutar de unos niveles de protección similares en todos ellos. Sin embargo, en realidad, dichas leyes y procedimientos aún varían significativamente entre unos países y otros, provocando que los solicitantes de asilo sean tratados de forma diferente a lo largo y ancho de Europa.

En su evaluación de 2008, el Parlamento Europeo hizo constar que, en ausencia de una armonización, "el sistema de Dublín seguirá siendo injusto tanto para los solicitantes de asilo como para algunos Estados miembros". Dicho sistema incrementa la presión sobre las regiones de la UE con fronteras exteriores y trastorna enormemente las vidas de quienes huyen a Europa en busca de protección. En diciembre de 2008, la Comisión Europea propuso una serie de enmiendas al Reglamento de Dublín que fueron muy bien acogidas por el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo para los Refugiados y Exiliados (ECRE en sus siglas en inglés) y ACNUR.

**En aplicación del Reglamento, durante los procedimientos de determinación, los solicitantes de asilo aguardan en una especie de limbo, a menudo separados de sus familias y bajo arresto, a la espera de ser trasladados al Estado al que se considere responsable de sus solicitudes. En algunos casos, éstas no son evaluadas nunca. Los fallos demostrados a la hora de respetar los derechos de las personas trasladadas en aplicación del Reglamento han sido tan graves que tanto ACNUR como ECRE han pedido a los gobiernos que dejen de enviar a los solicitantes de asilo de vuelta a determinados países.**

## A destacar

### Los solicitantes de asilo deberían tener el derecho a un recurso con efecto suspensivo

La identificación del país responsable de una solicitud no debería conllevar traslados a Estados miembros que no garanticen una evaluación justa y completa de la misma. Los solicitantes de asilo deberían tener el derecho a permanecer en el país donde han pedido asilo mientras recurren contra su traslado al Estado miembro a través del cual entraron en la UE (el llamado "efecto suspensivo" del recurso suspensivo).

### La detención de personas debería ser el último recurso

Los miembros del Parlamento Europeo han hecho constar que algunos Estados miembros detienen automáticamente a las personas que han sido trasladadas o que están pendientes de ello en aplicación del Reglamento de Dublín. Por tanto, las salvaguardas propuestas por la Comisión Europea para reducir el riesgo de detenciones arbitrarias son bienvenidas. No obstante, existen serias preocupaciones de que los Estados miembros continúen deteniendo a los solicitantes de asilo, según el sistema de Dublín, sobre la base de un posible riesgo de fuga. La detención debería ser el último recurso en aquellos casos en los que las medidas que no conllevan ningún tipo de custodia se hayan demostrado ineficaces.

### Se debe velar por el interés superior de los menores

Trasladar a los menores no acompañados de un país a otro tiene un impacto negativo en su bienestar. Su traslado, o la amenaza de efectuarlo, puede desembocar en su desaparición. A fin de evitar traslados innecesarios, el país responsable de examinar la solicitud de asilo de un menor debería ser, en consecuencia, aquel en el que haya presentado la más reciente, salvo cuando el objetivo de tales desplazamientos sea la reunificación familiar. Los menores no deberían ser separados de sus familiares, incluidos sus hermanos y hermanas que ya se encuentren en la UE. Los Estados miembros deberían tener la obligación de buscar a los familiares de los menores que residan en la UE.

### Debería ser posible la suspensión de los traslados a Estados de la UE sometidos a demasiada presión

La propuesta de la Comisión en pos de un mecanismo de suspensión del traslado de solicitantes de asilo a países de la UE que, bajo una presión especial, no estén consiguiendo garantizar la evaluación de las solicitudes de asilo o unos estándares de acogida adecuados es un paso positivo. No obstante, esta medida debería mantener su carácter excepcional, instando y ayudando al Estado implicado en cada caso a remediar las debilidades de su sistema de asilo.

### Los solicitantes de asilo deberían tener siempre el derecho a una entrevista personal

Una entrevista es esencial para que los solicitantes puedan explicar por qué necesitan protección y recibir información sobre los procedimientos más importantes para ello. La propuesta de la Comisión para que los Estados miembros realicen entrevistas personales de forma sistemática a todos los solicitantes de asilo en aplicación del sistema de Dublín es bienvenida en tanto que les permitirá proporcionar toda la información necesaria para decidir a qué Estado miembro le corresponde gestionar su solicitud.



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados



EUROPEAN COUNCIL ON  
REFUGEES AND EXILES